529177

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN"

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 2326 /

QUILLÓN, 10 ABR 2024

V I S T O S:

1. Gastos Operacionales considerados en presupuesto municipal, año 2024;
2. Resolución Afecta Nº00162, de fecha 24 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de Ñuble, que Aprueba Convenio Mandato, con la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN" Código BIP 40047722-0;**
3. Oficio N°02183, de fecha 12 de diciembre de 2023, elaborado por el Gobierno Regional de Ñuble, donde envía convenio Mandato de Proyecto financiado con Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) código **BIP 400477722**;
4. Decreto Alcaldicio N°359 aprueba convenio transferencia de recursos para la Ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN;**
5. El requerimiento denominado **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN";**
6. Las bases administrativas especiales y demás antecedentes para la contratación el requerimiento denominado **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN";**
7. Ficha Técnica de Requerimiento N°03, de fecha 16.01.2024;
8. Decreto Alcaldicio N°352, de fecha 17.01.2024, que Aprueba llamado a Licitación Pública y Designa Comisión de Evaluación;
9. Licitación Pública ID N°4366-3-LR24;
10. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°41/2024, de fecha 30.01.2024;
11. Apertura Electrónica, de fecha 21.02.2024;
12. Declaración Jurada de intereses Comisión Evaluadora, de fecha 27.02.2024;
13. Acta de Evaluación, de fecha 29.02.2024;
14. Resolución Alcaldicia, de fecha 15.03.2024;
15. Decreto Alcaldicio N°1.725 de fecha 19.03.2024 que Aprueba Adjudicación y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
16. Orden de Compra N°4366-23-SE24 de fecha 21.03.2024;
17. Póliza de Garantía, de empresa AVLA N°3012024186387, de fecha 05.04.2024, por un monto de 1.020 UF, cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-3-LR24, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN";**
18. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 08 de abril de 2024, entre la empresa **RUBI-TEC SPA RUT N°76.960.423-5** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID Nº4366-3-LR24, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN";**
19. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
20. Decreto Alcaldicio Nº7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2024;

21. Decreto Alcaldicio Nº2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
22. Decreto Alcaldicio Nº2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
23. La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
24. Decreto Supremo Nº 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
25. Decreto Alcaldicio Nº2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
26. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
27. Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 08 de abril de 2024, entre la empresa **RUBI-TEC SPA RUT N°76.960.423-5** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública **ID Nº4366-3-LR24**, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN"** por un monto de **$377.846.351.-** (trescientos setenta y siete millones, ochocientos cuarenta y seis mil, trescientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

~ Acuerdo N°787/24, de sesión ordinaria Nº127, de fecha 12/03/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **RUBI-TEC SPA RUT N°76.960.423-5**, para ejecución de la Licitación Pública **ID Nº4366-3-LR24**, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN"** con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE,** Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-3-LR24, denominada **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN"** entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **RUBI-TEC SPA RUT N°76.960.423-5**, por un monto de **$377.846.351.-** (trescientos setenta y siete millones, ochocientos cuarenta y seis mil, trescientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE,** a la cuenta N°114 05 05, Aplicación de Fondos en Administración, a la cual corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/MGJ/adv.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN"

En Quillón, a 08 días del mes de abril del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **JOSÉ ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, cédula de identidad [redacted] por otra parte las empresas en **RUBI-TEC SPA RUT N°76.960.423-5,** representada por, **PATRICIO RUBILAR ARAYA** cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN"** derivada de licitación pública ID: 4366-3-LR24.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°352, de fecha 17.01.2024, que aprueba llamado a Licitación pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, Decreto Alcaldicio N°359, de fecha 17.01.02024, Que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Decretos que se entiende, forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N°127, de fecha 12 de marzo de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°787/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad"**, representada legalmente por su Alcalde y la empresa **RUBI-TEC SPA,** en adelante "**El Contratista"**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra **"CONSTRUCCIÓN CANCHA PASTO SINTÉTICO Y CIERRE PERIMETRAL, CERRO NEGRO, COMUNA DE QUILLÓN"** proyecto que estará emplazado en camino vecinal sector El Casino, ruta N°860, Cerro Negro, comuna de Quillón y consiste en la Construcción de cancha de fútbol con pasto sintético y cierre perimetral, en superficie de 7.420 m2; área de juego corresponderá a 100x64m, el espacio de pasto sintético estará contenido en solerillas de 100x6x20cm. Bajo el pasto sintético se considera la instalación de un sistema de drenaje. Respecto a los cierres, se incluirán con una estructura de acuerdo a planimetría con perfiles metálicos y con malla metálica tipo acmafor 3d y malla 1g. Las características de su construcción, están detalladas en las respectivas Especificaciones Técnicas.

Las obligaciones de la Municipalidad se circunscribirán esencialmente a su rol de fiscalización del cumplimiento efectivo de los servicios como mandante, a través de sistemas de control, entendiéndose que la empresa contratista está vendiendo un servicio realizado, supervisado y corregido en caso de manifestar fallas de cualquier naturaleza.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **$377.846.351.-** (trescientos setenta y siete millones, ochocientos cuarenta y seis mil, trecientos cincuenta y un pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO : El pago de la obra, será realizará mediante **3 (tres) estados de pago**, de acuerdo a lo señalado en formulario N°8 "Programa de Inversión" y lo expuesto en el punto N°21 de las bases administrativas especiales.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y una copia:

a. Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando: nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago y monto del estado de pago (gestionado por ITO).
b. Factura a nombre del Gobierno Regional, Avda. Libertad S/N, edificios públicos, 3° piso, Chillán, RUT 62.000.390-5.
c. Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
d. Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.
e. Detalle de partidas con nombre y firma del ITO responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.
f. Certificado de la inspección del trabajo (formulario F301) en original que, acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
g. Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N°20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.
h. Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional, a través de su página web www.goredenuble.cl.
i. Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el gobierno Regional de Ñuble a través de su página web www.goredenuble.cl.
j. La unidad técnica deberá presentar a lo menos 6 fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.
k. Cuando corresponda, se deberán adjuntar las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.

Respecto a las facturas o boletas electrónicas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art. 4 y el Art. 9 de la Ley N° 19.983, será efectuado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes."

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el gobierno regional de Ñuble.

OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas y visadas por el Gobierno Regional, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad.

SÉPTIMO : La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado por la Municipalidad de Quillón.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente; correspondiéndole, a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto; limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

OCTAVO : El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.
El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

NOVENO : Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.
El plazo podrá ser prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo solicitado. Deberá existir un acto administrativo que apruebe la modificación y deberá ser enviado en un plazo no superior a 5 días hábiles al Gobierno Regional.
En este contexto se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.
Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar problemas que pudieran presentar, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.
En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio y Desarrollo Social y/o Departamento de análisis y evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, quienes emitirán una nueva recomendación técnica financiera favorable que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
Toda modificación del contrato, excepto aquellas que solo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previo a su ejecución, incluidas las costo cero. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado y si corresponden, podrán ser autorizadas por el Departamento de Presupuesto de Inversión Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.
En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar modificaciones al contrato o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el porcentaje que la Ley de presupuesto vigente permita, por sobre valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional de Ñuble.

DÉCIMO : Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°27 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
e. Si el Contratista no comienza las obras, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
   Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la establecida en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato. Lo mismo aplica para las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En el contexto de determinar el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Póliza de Seguro N°3012024186387, de AVLA SEGUROS, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de UF1.020,00 al (05.04.2024) correspondiente a **$37.871.917.-** (treinta y siete millones, ochocientos setenta y un mil, novecientos diecisiete pesos), cuya vigencia es hasta el 28/10/2024, acorde a lo indicado en punto N°14 y 14.2, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

RUBI-TEC SPA
RUT.: 76.960.423-5

PATRICIO RUBILAR ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS//MGJ/EFH/arh
DISTRIBUCIÓN:
Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN